

CLUB PLAZA HELVÉTICO

ESTATUTO SOCIAL



APROBADO EL 23 DICIEMBRE DE 2024

ESTATUTO

TITULO I

BASES Y GENERALIDADES

Capítulo Único

Designación, Objeto, Fines y Domicilio.

Artículo 1º

El **Club Plaza Helvético**, con domicilio en Guillermo Tell 1070 de la ciudad de Nueva Helvecia, es la asociación civil resultante de la fusión del Club Atlético Plaza, fundado el 25 de agosto de 1934, y del Helvético Athletic Club, fundado el 11 de octubre de 1932, ambos en la ciudad de Nueva Helvecia. En razón de ello es la continuadora en todos los ámbitos de la actuación anterior de las referidas instituciones.

Artículo 2º

La finalidad de la Institución es propender al desarrollo físico e intelectual de sus afiliados por medio de ejercicios atléticos, organización y participación en torneos o certámenes deportivos y actos culturales, tratando de que éstos adquieran incremento y manteniendo, con ese objeto las relaciones que se juzguen necesarias con otras sociedades de la misma índole, dentro y fuera del país.

Todas las actividades que desarrollará la entidad serán tendientes a la consecución de sus fines y serán cumplidas sin fines de lucro.

Artículo 3º

Para los fines de su institución, el Club podrá adquirir, afectar o enajenar toda clase de bienes y, en general, realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios, previo cumplimiento de los requisitos que establecen los presentes Estatutos.

Artículo 4º

La Institución tendrá prohibida toda manifestación a favor o en detrimento de cualquier idea política, filosófico o religiosa

Artículo 5º

La enseña y los colores serán decidido por la Comisión Directiva por unanimidad de sus miembros. Hasta tanto no se resuelva, para la representación deportiva del **Club Plaza Helvético**, se utilizarán las camisetas actuales de las instituciones que se fusionan.

TITULO II

DE LOS SOCIOS

Capítulo I

Artículo 6º

Serán socios de la Institución, todas las personas que fueran admitidas o nombradas como tales, en la forma y condiciones que se establecen a continuación. Sus derechos, deberes y obligaciones serán los que determinen estos Estatutos, entendiéndose que todo socio, al ingresar a la Institución, reconoce y acepta sus Estatutos y reglamentos.

Artículo 7º

Habrán cuatro categorías de socios que comprenderán ambos sexos: i) HONORARIOS, ii) VITALICIOS, iii) ACTIVOS, y iv) SUSCRIPTORES.

i) Serán socios Honorarios:

- a) Los fundadores de la Institución, considerándose como tales a los que hayan firmado el acta de fundación de ambos clubes.
- b) aquellas personas de relevante actuación dentro del deporte y especialmente aquellos que hayan trabajado o prestado importantes servicios al Club. Estos socios serán designados por la Asamblea General por dos tercios (2/3) de votos presentes y a propuesta de la Comisión Directiva, previa inclusión del asunto en la Orden del día respectiva. La Comisión Directiva extenderá un diploma a los socios Honorarios, reconociéndoles ese carácter.

Los socios Honorarios están eximidos del pago de las cuotas sociales, pero podrán abonarlas si así lo desearan.

ii) Socios Vitalicios:

Se requiere para ser socio Vitalicio, una antigüedad en los registros sociales de treinta años ininterrumpidos.

Los socios Vitalicios están igualmente eximidos del pago de las cuotas sociales, pudiendo abonarlas si así lo desearan.

iii) Socios Activos:

Serán socios Activos, los asociados mayores de dieciocho años con una antigüedad mínima de dos años en el Registro Social, asimismo deberán abonar la cuota social fijada de acuerdo con el inciso o) del artículo 37º de estos Estatutos. La calidad de socio Activo se adquirirá automáticamente, por el sólo hecho de reunir las condiciones mencionadas.

iv) Se requiere para ser socio Suscriptor:

- a) solicitar su admisión a través del formulario electrónico disponible en la página web del Club o por escrito en formularios especiales suministrados por la Secretaría del Club, bajo su firma y la de un socio (electrónica o física), debiendo abonar la cuota correspondiente a su categoría.
- b) Los socios Suscriptores, se dividirán en dos categorías:
MAYORES, los que tengan más de dieciocho años de edad cumplidos, y
MENORES, los que tengan menos de dieciocho años de edad.

El cambio de categoría, se producirá automáticamente, por el sólo hecho de cumplir el asociado la edad requerida para cada categoría.

Artículo 8º

Los socios activos y suscriptores estarán obligados al pago adicional de una cuota mensual ordinaria siempre que, a criterio de la Comisión Directiva, ella fuere impuesta por exigencias financieras. Los socios que hagan uso de las instalaciones deportivas o recreativas de la Institución pagarán una cuota complementaria que fijará la Comisión Directiva a efectos de atender en forma principal los gastos que provoquen tales servicios, así como a mejorar y ampliar las instalaciones destinadas a los mismos, los que tenderán a desarrollarse.

Capítulo II

Deberes, obligaciones y derechos de los socios

Artículo 9º

Son derechos de los socios en general:

- a) Gozar de todos los beneficios que acuerde la Institución, dentro de los límites reglamentarios.
- b) Formular por escrito a la Comisión Directiva, proyectos, sugerencias, iniciativas o petitorios que crean convenientes, dentro de los fines de la Institución;
- c) Presentar socios y
- d) Determinar la forma de pago de la cuota social correspondiente, debiendo optar entre el pago mensual, semestral o anual.

Artículo 10º

Son derechos de los socios Honorarios, Vitalicios y Activos, además de los comunes, los siguientes:

- a) Intervenir en las Asambleas con voz y voto;
- b) Elegir y ser electos miembros del Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal, de conformidad con las prescripciones del presente Estatuto;
- c) Solicitar Asambleas Extraordinarias de acuerdo con el artículo 18º inciso b).

Artículo 11º

Son deberes y obligaciones de los socios:

- a) Conocer, respetar y cumplir los Estatutos y reglamentos del Club y velar por su cumplimiento, no pudiendo en ningún caso alegar ignorancia de los mismos;
- b) Acatar los fallos, resoluciones y disposiciones de las Asambleas, Comisión Directiva y demás autoridades de la Institución;
- c) Estar al día con la Tesorería en el pago de las cuotas sociales;
- d) Cooperar al progreso de la entidad y al logro de las finalidades de la misma;
- e) Presentar el carnet social y el recibo que acredite estar al día en el pago de las cuotas sociales, cada vez que le fueren solicitados por quien corresponda;
- f) Guardar el debido orden y compostura en los locales sociales; y
- g) Comunicar por escrito a la Secretaría General, todo cambio de domicilio.

Artículo 12º

Los socios serán responsables de todo deterioro o perjuicio que ocasionaren a la institución.

Artículo 13º

Se perderá la calidad de socio:

- a) Por resolución de la Comisión Directiva ante el atraso de más de cinco mensualidades.
- b) Por resolución fundada de la Comisión Directiva, en caso de faltas graves al orden en el local social o campos de deportes; por perjudicar en la propaganda o de hecho los intereses del Club. La Comisión Directiva, previo a expedirse, otorgará un plazo de cinco días corridos y perentorios al asociado para que pueda realizar los descargos correspondientes. En ambos casos se requerirán ocho votos conformes; y
- c) Por renuncia presentada por escrito ante la Comisión Directiva.

Artículo 14º

- a) Los socios que perdieren su afiliación por las causales establecidas en los **incisos a) o c) del Artículo 13º** podrán previa solicitud y resolución favorable de la Comisión Directiva reingresar al registro social, manteniendo su antigüedad en el mismo, siempre que abonen en la forma que la Comisión Directiva disponga el total de cuotas adeudadas por el período comprendido entre su desvinculación como socio y el mes en que se solicite su reingreso.
- b) La Comisión Directiva podrá disponer la actualización de las sumas adeudadas.
- c) Este beneficio podrá concederse por una sola vez en el historial de cada socio y no se hará efectivo en ningún caso a partir del día 1º de julio inmediato anterior a cada año electoral y hasta cumplido el mismo.
- d) La Comisión Directiva resolverá asimismo sobre las solicitudes de reingreso presentadas por aquellas personas que perdieron su calidad de socios por la causal establecida en el **inciso b) del Artículo 13º**, por igual mayoría que la requerida en el mismo.

- e) Los socios que se ausenten del país o expongan razones valederas a juicio de la Comisión Directiva, podrán solicitar la suspensión del pago de sus cuotas por el término máximo de seis meses y de resolverse en forma favorable no perderán el carácter que tenían dentro de la clasificación social establecida estableciéndoseles en todos sus derechos una vez vencido el término y reanudándose los pagos.

Artículo 15º

Queda terminantemente prohibido a los socios invocar el nombre del Club en asuntos comerciales o de cualquier otra índole de carácter privado, así como también promover actos políticos o religiosos en cualquiera de sus locales o campos de juegos.

TITULO III

DE LAS AUTORIDADES

Capítulo I

Gobierno y Administración

Artículo 16º

El gobierno y administración del **Club Plaza Helvético**, corresponderá a los órganos que se mencionan a continuación, con arreglo a las facultades y atribuciones que les confieren estos Estatutos.

- a) A la Asamblea General de Socios, como autoridad suprema, legislativa y de apelación;
- b) A la Comisión Directiva, como cuerpo permanente de dirección, administración y representación;
- c) A la Comisión Fiscal, como órgano de contralor administrativo; y
- d) A la Comisión Electoral, como órgano encargado de la organización y contralor de los actos electorales.

Capítulo II

Asamblea General de Socios

Artículo 17º - (Competencia)

La Asamblea General se constituirá con los socios Honorarios, Vitalicios y Activos. La misma será la suprema autoridad de la Institución, ante la cual darán cuenta de sus actos el Consejo Directivo, la Comisión Fiscal y la Comisión Electoral, y gozará de las más amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales, sin más limitaciones que las establecidas por estos Estatutos.

Se podrá realizar en forma presencial o virtual, pero en este último caso se deberán arbitrar mecanismos que aseguren la identidad de los participantes, el quorum, el contenido de las intervenciones, los votos emitidos y las resoluciones adoptadas.

Artículo 18º - (Carácter)

La Asamblea General se reunirá con carácter de Ordinaria o Extraordinaria, para considerar exclusivamente los asuntos incluidos en el respectivo orden del día:

- a) La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico (Artículo 44) y le corresponderá el tratamiento y aprobación de la memoria anual y el balance que deberá presentar la Comisión Directiva, la designación de socios Honorarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º inciso i), así como todo otro asunto que la misma hubiere incluido en el orden del día. Además, designará la Comisión Electoral cuando corresponda (Artículo 49º inciso b).
- b) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier momento por decisión de la Comisión Directiva, o por iniciativa de Comisión Fiscal (Artículo 40º inciso b) o de la Comisión Electoral (Artículo 49º inciso d), o a pedido por escrito y con expresión del motivo del diez por ciento (10%) del total de los socios honorarios, vitalicios y activos;
Planteada la solicitud en forma, la Comisión Directiva deberá citar a la Asamblea General Extraordinaria para dentro de un plazo máximo de diez días hábiles.

Artículo 19º - (Convocatoria)

Las citaciones para las Asambleas Generales serán convocadas mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada ante la asociación por el socio, enviado con antelación de, por lo menos, diez días a la fecha de realización de aquellas, sin perjuicio de la comunicación personal a cada asociado o de otros medios de difusión propios de la entidad, **la que será obligatoria solamente en caso de disolución de la sociedad.**

En caso de no contarse con correos electrónicos de todos los socios, la convocatoria deberá ser efectuada mediante publicación en un diario local, con, al menos, tres días de antelación a la fecha de la Asamblea que se convoca. La publicación deberá -además de lugar, fecha y hora de la primera y segunda citación- incluir el Orden del Día a tratarse, no pudiendo en ningún caso considerarse en las Asambleas proposición alguna que no se haya

incluido en el mismo. Las mociones que los asociados desean se incluyan en el Orden del Día deberán ser presentadas a la Comisión Directiva con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la Asamblea y su discusión deberá ser resuelta por la mayoría de miembros presentes de la propia Asamblea.

Artículo 20° - (Instación y quorum)

- a) La Asamblea General Ordinaria sesionarán válidamente con la presencia del número de socios Honorarios, Vitalicios y Activos hábiles para integrarla con plenos derechos que se encuentren presentes a la hora de la citación.
- b) La Asamblea Extraordinaria, salvo los casos previstos en el artículo siguiente, sesionará en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios hábiles con derecho a voto y en segunda convocatoria podrá sesionar una media hora más tarde con los que concurran.
- c) En todos los casos la Asamblea adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos presentes, salvo los casos en que el presente Estatuto exige mayorías especiales (Artículo 21°). Para la reconsideración de resoluciones tomadas en la misma o anterior Asamblea se requerirá el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes.
- d) Para participar en las Asambleas será necesario que los socios acrediten su identidad en la forma que se reglamente, que firmen un libro especial de asistencia llevado al efecto y que no se encuentren suspendidos en razón de lo dispuesto por el Artículo 39 inciso b).
- e) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o, en ausencia de éste, por la persona que a tal efecto designe la propia Asamblea la que también designará secretario ad - hoc.

Artículo 21° - (Mayorías Especiales)

La Asamblea adoptará sus decisiones por mayorías especiales de conformidad a lo previsto en los artículos 52°; 53° y 54° para la aprobación y reforma del Estatuto Social; y que serán de aplicación en los siguientes casos:

- a) Autorizar a la Comisión Directiva para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles;
- b) Actuar como órgano de alzada de las resoluciones de la Comisión Directiva, a solicitud del diez por ciento (10%) de la totalidad de los socios Honorarios, Vitalicios y Activos.
- c) Tomar resolución sobre todo asunto que le sea sometido y para el cual haya sido citada de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto.
- d) Para la destitución de la Comisión Directiva.

Capítulo III

I) DE LA COMISION DIRECTIVA

Artículo 22° - (Integración)

La Dirección, Administración y Representación de la Institución estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta de 7 (siete) miembros titulares, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, y 2 (dos) Vocales; y 7 (siete) suplentes, quienes durarán 2 (dos) años en sus cargos y podrán ser reelectos hasta por 2 (dos) períodos más. Los mismos se mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos. La elección de miembros de la Comisión Directiva se efectuará según el procedimiento establecido por el presente Estatuto en el Capítulo de Elecciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Comisión Directiva con el de empleado rentado de la Institución.

Artículo 23°

Los miembros de la Comisión Directiva deberán ser socios honorarios, vitalicios o activos, con 21 años de edad cumplidos y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 24°

La Comisión Directiva electa, dentro de las tres primeras sesiones ordinarias desde su instalación, procederá, por mayoría de votos, a la distribución de los cargos respectivos, con excepción del Presidente que lo será quien encabece la lista más votada.

Artículo 25° - (Vacancia)

Los puestos de titular que quedaren vacantes se llenarán con los suplentes de las listas respectivas. En caso de

estar integrada la Comisión Directiva con candidatos de dos o más listas, se considerarán primeros suplentes aquellos candidatos titulares de cada una de dichas listas que no ingresaron a esa Comisión de conformidad con el resultado del acto electoral, prosiguiéndose luego, por su orden, con los candidatos suplentes. En caso de acefalia de la Presidencia, temporal o definitiva, el cargo será ocupado por el Vicepresidente. Vacando la Vicepresidencia o la Presidencia y la Vicepresidencia simultáneamente, el o los cargos serán ocupados por los Directivos titulares que respectivamente designe la Comisión Directiva -integrada con los suplentes correspondientes- por cuatro votos conformes. De no obtenerse la mayoría requerida luego de tres votaciones, corresponderá a la Asamblea General Extraordinaria que se citará al efecto, designar el o los Directivos que ocuparán los cargos hasta completar el término del mandato. Hasta tanto ocurra dicha designación, la Presidencia será ejercida en forma interina por el Secretario. En caso de vacancia definitiva de cualquiera de los restantes cargos, la Comisión Directiva designará, por cuatro votos conformes, al Directivo titular que lo ocupará.

Artículo 26º

En los casos de licencia solicitada por los miembros de la Comisión Directiva o ausencia en comisión del Club por un plazo mayor de quince días, ésta convocará a los suplentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 27º

La Comisión Directiva sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, pudiendo la propia Comisión modificar este régimen teniendo presente la época y necesidades. En forma extraordinaria sesionará cuantas veces lo solicite el Presidente o tres de sus miembros. Sesionará válidamente con un mínimo de cuatro de sus miembros.

Artículo 28º

- a) Todos los miembros de la Comisión Directiva tendrán voz y voto en las deliberaciones. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo disposición contraria de este Estatuto.
- b) En caso de producirse empate en una votación se reabrirá el debate y, producido un nuevo empate, el Presidente tendrá doble voto.
- c) Para reconsiderar un asunto ya resuelto se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los Directivos presentes.

Artículo 29º

Son atribuciones de la Comisión Directiva, sin perjuicio de las generales de dirección y administración del patrimonio social:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentaciones sociales;
- b) Convocar a las Asambleas de Socios; resolver sobre la admisión o rechazo de éstos, suspenderlos en el goce de sus derechos en el caso de alteración leve del orden, discusiones o incidentes en los locales de la Institución y expulsarlos con arreglo a lo dispuesto por los incisos a) y b) del artículo 13
- c) Presentar a la Asamblea de Socios la memoria y balance general del Club, debiendo imprimirlos y ponerlos a disposición de los asociados con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la fecha fijada para la Asamblea.
- d) Aprobar el presupuesto anual de gastos e ingresos que presente contaduría, verificando su cumplimiento durante el ejercicio, así como autorizar los gastos extraordinarios no contemplados en aquél
- e) Formular los reglamentos internos y los relativos a juegos y ejercicios físicos que se cumplan en el Club.
- f) Contratar jugadores y cuerpos técnicos para los planteles, así como acordar la transferencia de aquellos. Supervisar la marcha de los equipos, por sí o por intermedio de las Comisiones que designe.
- g) Llamar a su seno a los responsables de los equipos todas las veces que lo considere necesario a fin de requerirles la información que desee respecto de equipos y jugadores en particular.
- h) Contratar los funcionarios, fijar su remuneración y despedirlos.
- i) Fijar día y hora de las sesiones ordinarias
- j) Disponer el secreto de sus deliberaciones cuando lo juzgue conveniente
- k) Interpretar el presente Estatuto, sin perjuicio de recurrir a la Asamblea de Socios cuando lo considere necesario o conveniente.
- l) Distribuir los cargos entre sus miembros, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24º y llenar de inmediato las vacantes que se produzcan.
- m) Nombrar las delegaciones, Comisiones y Sub-comisiones que entienda necesarias, reglamentando sus cometidos.
- n) Incorporar en el Orden del Día, de cualquier Asamblea de Socios, en la forma que establecen estos Estatutos, todos los asuntos que considere conveniente.

- o) Fijar las cuotas de las distintas categorías sociales, así como los adicionales, sobrecuotas o complementos que entienda necesarios.
- p) La Comisión Directiva no podrá autorizar negociación alguna en la que en cualquier forma se comprometa el patrimonio social más allá del término de su mandato, salvo autorización expresa en la Asamblea General.
- q) La Comisión Directiva impulsará, facilitando con los medios a su alcance, el desarrollo de la actividad social y deportiva en la Institución, destinando en lo posible, del presupuesto anual de gastos, partidas para la conservación y mejoramiento de las instalaciones a tales efectos.
- r) Destinar, de todos los ingresos del Club provenientes de transferencias de jugadores, el porcentaje que en cada caso estime conveniente, para el mejor desarrollo de las divisionales menores de la Institución.

Artículo 30º

El Presidente y el Secretario, actuando conjuntamente representarán a la Comisión Directiva, considerando y resolviendo todos los planteos que por su urgencia no permitan convocar a la Comisión, debiendo dar cuenta a ésta en la primera sesión posterior.

Artículo 31º

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo inmediato anterior y por el inciso b) del artículo 33º cualquiera de los miembros titulares de la Comisión Directiva podrá, en forma individual, ejercer la representación de la Comisión y de la Institución en gestiones y trámites a cumplir ante Oficinas Públicas, en cumplimiento de resoluciones de dicha Comisión.

Artículo 32º

- a) En caso de renuncia de la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, deberá ésta convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Socios a fin de presentar su renuncia ante ella. De no serle aceptada, deberá continuar en sus funciones hasta el término del mandato.
- b) Aceptándose la renuncia, la Comisión Fiscal asumirá desde el momento y en forma interina la dirección y administración de la Institución, debiendo la Comisión Electoral citar a elección de nuevas autoridades para dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la aceptación de la renuncia. La Comisión Fiscal ejercerá las funciones hasta que tomen posesión los nuevos miembros electos, los que completarán el período correspondiente a la Comisión Directiva renunciante.
- c) En caso de abandono de sus funciones por la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, la Comisión Fiscal asumirá -interinamente- la dirección y administración de la Institución, compitiéndole citar a la Asamblea General a fin de dar cuenta de tal hecho y anunciar la citación a elecciones que efectuará la Comisión Electoral dentro del plazo fijado precedentemente.

II) DEL PRESIDENTE

Artículo 33º

El presidente conjuntamente con el Secretario, será el representante legal de la Institución y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Convocar a la Comisión Directiva y a las Asambleas de acuerdo con este Estatuto, presidiendo una y otra y dirigiendo las discusiones.
- b) Ejercer la representación de la Institución, conjuntamente con el Secretario.
- c) Hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Socios y de la Comisión Directiva.
- d) Visar toda deuda que tenga por satisfacer Tesorería, previo visto bueno de Contaduría y firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques contra las cuentas Bancarias de la Institución.
- e) Otorgar y firmar toda documentación que emane de la Institución o en la que ésta tenga intervención.
- f) Tomar resolución en todos los casos urgentes en que no sea posible convocar a la Comisión Directiva ni cuenta con la asistencia del Secretario, dando cuenta a esa Comisión en la primera sesión posterior.
- g) Integrar, como miembro nato, todas las Delegaciones, Comisiones y Sub-comisiones que la Directiva designe, siendo facultativa su concurrencia a las mismas.

III) DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 34º

Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo. Accediendo a la Presidencia por

ausencia definitiva de aquél, ocupará la Vicepresidencia el miembro titular que designe la Comisión Directiva por cuatro votos conformes.

IV) DEL SECRETARIO

Artículo 35º

Corresponde al Secretario:

- a) Conjuntamente con el Presidente, ejercer la representación de la Institución.
- b) Redactar, conjuntamente con el Presidente, toda comunicación que haya de dirigirse a nombre de la Institución, dejando copia que se archivará.
- c) Mantener los archivos del Club y conservarlos al día.
- d) Acompañar al Presidente en todos los actos oficiales.
- e) Recibir bajo inventario las existencias de la Secretaría al hacerse cargo de ella y entregarlas en la misma forma al terminar su mandato.
- f) Redactar la memoria anual.
- g) Dar cuenta a la Comisión Directiva de todo cuanto por escrito se le presente.
- h) Ejercer la Presidencia en el caso previsto en el artículo 25.

V) DEL PROSECRETARIO

Artículo 36º

Corresponde al Prosecretario sustituir al Secretario General en el ejercicio de todas sus funciones, en caso de ausencia temporal del mismo.

VI) DEL TESORERO

Artículo 37º

Corresponde al Tesorero:

- a) Dirigir la recaudación y custodia de los fondos de la Institución, de los que será directamente responsable.
- b) Efectuar los pagos debidamente autorizados.
- c) Depositar en los Bancos o Instituciones de Crédito, los fondos del Club, pudiendo reservar en Caja una suma prudencial para imprevistos.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente, los cheques, órdenes de pago y demás documentos correspondientes a la Tesorería de la Institución.
- e) Firmar los recibos de las cuotas mensuales y de ingreso de los socios.
- f) Llevar el archivo de comprobantes de Tesorería, Libro de Caja y demás libros auxiliares que estime convenientes para el cumplimiento de su cometido.
- g) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva un estado de Caja detallado, así como un estado comprobatorio de movimiento de socios, con inclusión de los morosos denunciados, etc.,
- h) Presentar, con diez días de anticipación a la Asamblea General Ordinaria, a la Comisión Directiva previa revisión por la Comisión Fiscal, EL Balance General para que aquella pueda ponerlo de manifiesto a la Asamblea General.
- i) Hacer los arqueos de Caja con exhibición de fondos cuando la Comisión Directiva o la Comisión Fiscal lo exigieran.
- j) Llevar un inventario completo de las existencias sociales.

VII) DE LOS VOCALES

Artículo 38º

Corresponde a los Vocales, además de las atribuciones que les competen como miembros de la Comisión Directiva:

- a) Ejercer, por turnos, la inspección del Club, semanal o mensualmente según lo determine la Comisión Directiva, dando cuenta a la misma de las irregularidades de cualquier orden que constate.
- b) Cumplir con cualquier cometido que la Comisión Directiva le confíe.

Capítulo IV

DE LA COMISION FISCAL

Artículo 39° (Integración y mandato)

La Comisión Fiscal se compondrá de tres miembros titulares e igual número de suplentes respectivos, que serán electos de conformidad con lo que se dispone en este Estatuto en el capítulo de las elecciones, en la misma oportunidad que los miembros de la Comisión directiva y la Comisión electoral y por el mismo período que aquellos, pudiendo ser reelectos.

Para integrar la Comisión fiscal se requiere ser socio honorario, vitalicio o activo, mayor de 21 años de edad, siendo incompatible el cargo en esta Comisión con el de empleado rentado de la Institución.

Artículo 40° (Atribuciones)

Son deberes de la Comisión Fiscal:

- a) Practicar todas las veces que la juzgue conveniente o necesario, pero en forma obligatoria una vez cada tres meses, una revisión de la contabilidad del Club y arqueo de Caja.
- b) Dar cuenta en forma inmediata a la Comisión Directiva de todas las irregularidades que constatare y hacer las observaciones que juzgue oportunas. Si en su concepto dichas irregularidades deben ser llevadas a conocimiento de la Asamblea General, será su obligación solicitar a la Comisión Directiva convoque dicha Asamblea, debiendo ésta proceder de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 18°.
- c) Verificar en balance anual informando a la Asamblea sobre los resultados económicos del ejercicio y administración de los fondos sociales.
- d) Prestar su asesoramiento a la Comisión Directiva en todo lo que diga relación con la administración y manejo de los fondos sociales.
- e) Asumir la dirección y administración de la Institución en el caso previsto en el artículo 40° de este Estatuto.

Capítulo V

DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 41°

- a) La Comisión Electoral estará integrada por 3 (tres) miembros titulares y sus respectivos suplentes.
- b) Será elegida por la Asamblea General Ordinaria, en los años que corresponda efectuar elecciones.
- c) Esta Comisión tendrá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario, así como la realización del escrutinio y determinación de sus resultados y de los candidatos triunfantes.
- d) Tiene facultades para llamar a Asamblea General Extraordinaria en caso de irregularidades graves en la elección.
- e) La misma cesará en sus funciones una vez que los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal hayan entrado en posesión de sus cargos.
- f) Los integrantes de la Comisión Electoral no podrán ser candidatos como titulares ni como suplentes, en las elecciones en las que deban intervenir.
- g) Los miembros de la Comisión Electoral deberán ser socios honorarios, vitalicios o activos, mayores de 21 años.

TITULO IV

DE LAS ELECCIONES

Capítulo Único

Artículo 42º

El acto eleccionario para miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal se efectuará cada dos años, dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la Asamblea General correspondiente. El voto será secreto y se emitirá a través de listas que deberán ser registradas ante la Comisión Electoral, con anticipación mínima de ocho días a la fecha de la elección. Deberán formularse listas separadas para Comisión Directiva y Fiscal, con indicación del candidato a la Presidencia de cada una. Para ser admitida una lista deberá contener la firma de los candidatos y de 10 (diez) socios activos más. Los cargos serán distribuidos por el sistema de representación proporcional. Para proclamar los candidatos triunfantes y darles posesión de sus cargos, se integrarán en comisión general la Comisión Electoral y la Directiva saliente. Los grupos de socios que presenten listas electorales podrán designar un delegado por cada una, para que controle el acto electoral y el escrutinio.

Artículo 43º

Serán electores todos los socios honorarios, vitalicios y activos a la fecha del acto eleccionario.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 44° - (Ejercicio Económico)

El ejercicio económico de la institución se cerrará el 31 de octubre de cada año. Todos los cargos electivos que se ejerzan dentro de la Asociación tendrán carácter honorario, no pudiendo recibir sus titulares y suplentes dineros de la Institución por ningún concepto.

TITULO VI

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Capítulo Único

Artículo 52°

El presente Estatuto podrá ser reformado por resolución directa de la Asamblea General citada al efecto y a iniciativa del veinticinco por ciento (25%) del total de socios habilitados para votar o de la Comisión Directiva.

Los proyectos de reforma que hayan de ser tratados en la Asamblea deberán ser publicados por una vez en un diario de la ciudad o del departamento, con una antelación mínima de tres días a la fecha fijada para la Asamblea o con la misma anticipación, remitirse por escrito a cada uno de los asociados habilitados para votar.

La Asamblea no tratará enmienda alguna de las propuestas sin el previo cumplimiento de dicho requisito.

Los socios concurrentes podrán efectuar mociones tendientes a introducir nuevas enmiendas o a modificar las propuestas.

Artículo 53°

La Asamblea deberá contar con un quorum de la mitad más uno del total de socios Honorarios, Vitalicios y Activos, en primera citación y de la quinta parte de los mismos en segunda, debiendo en ambos casos adoptar resolución con una mayoría de dos tercios (2/3) de presentes.

Artículo 54°

A los efectos de la modificación del Art. 1° el quorum mínimo de la Asamblea será de las dos terceras partes (2/3) de los socios habilitados para votar, exigiéndose una mayoría de dos terceras partes (2/3) de presentes.

TITULO VII

DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Capítulo Único

Artículo 55° - (Destino bienes)

La sociedad podrá ser disuelta cuando así lo resuelvan las tres cuartas partes (3/4) de los socios Honorarios, Vitalicios y Activos en la Asamblea General convocada con ese único fin. La Comisión directiva actuará como liquidadora con facultades de disposición sobre el patrimonio social, que deberá vender en remate público. La Comisión directiva entregará el remanente del activo social, una vez cancelados los pasivos que puedan existir, al "Instituto Nacional del Menor" o a la Institución que tuviera ese cometido en el momento.

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Capítulo Único

Artículo 56°

La presente fusión no modifica en forma alguna la situación laboral de los empleados rentados.

Artículo 57°

Dentro de los treinta (30) días de aprobados estos Estatutos, se confeccionará un Registro social que integrarán los asociados de ambas instituciones, a quienes se le reconocerán idéntica situación a la gozada en los Registros existentes a la fecha. Se mantendrán plenamente vigentes las Resoluciones, con respecto a los asociados, que hubieran adoptado tanto las Comisiones Directivas como las Asambleas.

Artículo 58°

En lo que se refiere a los derechos y obligaciones asumidos por el Club Atlético Plaza y el Helvético Athletic Club, deberá tenerse como titular de los mismos a **Club Plaza Helvético**.

Artículo 59° - (Primera Comisión Directiva y Fiscal)

La primera Comisión Directiva estará integrada por: María Emilia Naviliat (Presidenta); Martín Zerpa (Vicepresidente); Rodolfo Curutchet (Secretario); Pablo Franco (Pro Secretario); Facundo Chavarría (Tesorero), Alejandro Huber (Vocal) y Fernando Gabriel (Vocal), como miembros titulares. Miembros suplentes: Sergio Sánchez, Daniel Rosso, Pablo Schüsselin, Ana Huber, Walter Medero y Carlos Andrés Font

Comisión Fiscal: Titulares: Martín Falero, Federico Gadea y María Huber. Suplentes: Rodrigo Caballero, Facundo Fratelli, y Pablo Pintos

Estos titulares y suplentes de la Comisión Directiva asumirán interinamente dentro de los cinco días hábiles inmediatos siguientes a la presentación de estos Estatutos para su aprobación ante el Poder Ejecutivo. Y definitivamente dentro de los cinco (5) días hábiles inmediatos a la aprobación de los mismos por la autoridad competente.

El plazo durante el cual las autoridades arriba designadas ejercerán sus cargos será de dos años hasta el décimo día siguiente a aquel en que se realice la segunda Asamblea General Ordinaria de Socios, luego de lo cual será de aplicación lo dispuesto en el Título IV.

Artículo 60° - (Gestores de la Personería Jurídica)

Los Señores C.I. ____-____-____ y C.I. ____-____-____ quedan facultados para, actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la institución, con atribuciones, además, para aceptar las observaciones que pudieran formular las autoridades públicas a los presentes estatutos y para proponer los textos sustitutivos que en su mérito pudieren corresponder.

No siendo para más se levanta la sesión. (Se adjunta hoja de firma de los presentes).

INDICE

TITULO I – BASES Y GENERALIDADES

Capítulo Único – Designación, Objeto, Fines y Domicilio	Página 3
---	----------

TITULO II – DE LOS SOCOS

Capítulo I - Definiciones	Página 4
---------------------------------	----------

Capítulo II – Deberes, obligaciones y derechos de los socios	Página 5
--	----------

TITULO III – DE LAS AUTORIDADES

Capítulo I – Gobierno y Administración.....	Página 7
---	----------

Capítulo II – Asamblea General de Socios	Página 7
--	----------

Capítulo III – Comisión Directiva

I) De la Comisión Directiva	Página 8
-----------------------------------	----------

II) Del Presidente.....	Página 10
-------------------------	-----------

III) Del Vicepresidente	Página 10
-------------------------------	-----------

IV) Del Secretario	Página 11
--------------------------	-----------

V) Del Prosecretario	Página 11
----------------------------	-----------

VI) Del Tesorero	Página 11
------------------------	-----------

VII) De los Vocales	Página 11
---------------------------	-----------

Capítulo IV – De la Comisión Fiscal	Página 12
---	-----------

Capítulo V – De la Comisión Electoral.....	Página 12
--	-----------

TITULO IV – DE LAS ELECCIONES

Capítulo Único	Página 13
----------------------	-----------

TITULO V – DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único	Página 14
----------------------	-----------

TITULO VI – DE LA REORMA DEL ESTATUTO

Capítulo Único	Página 15
----------------------	-----------

TITULO VII – DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Capítulo Único	Página 16
----------------------	-----------

TITULO VIII – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Capítulo Único	Página 17
----------------------	-----------

Índice.....	Página 18
-------------	-----------